

Guadalajara, Jalisco, 26 de mayo de 2021.

Asunto: Caso práctico. Contraloría del Congreso del Estado 2021.

NOMBRE: ARTURO ANTONIO RÍOS BOJÓRQUEZ

INSTRUCCIONES. A las 17:00 horas del día 26 de mayo de 2021 encontrarás en nuestra página oficial cpsjalisco.org este caso práctico de evaluación sobre la idoneidad curricular de tu perfil. Está permitido acceder a cualquier información útil para responder a las preguntas que se incluyen al final, lo que se encuentra prohibido es compartir las respuestas o contestarlas en equipo. La evaluación es estrictamente individual. Una vez contestado el ejercicio, por favor envíalo a más tardar a las 20:00 horas a nuestro correo institucional contacto@cpsjalisco.org.

I. Ventanas rotas.

Luego de una semana de asumir el cargo como titular de la Contraloría del Poder Legislativo, apareció en los principales medios de comunicación una nota periodística que desarrolla la cronología de un presunto hecho de corrupción en el Congreso del Estado de Jalisco (en lo subsecuente “el Congreso”). De acuerdo a la información periodística, se señala al responsable de la unidad centralizada de compras del Congreso de coludirse con un proveedor que resultó adjudicado denominado “Servicios Integrales de Limpieza y Cristales El Patito, S.A. de C.V.

Con imágenes de documentos facilitados por un ex servidor público, quien estaba adscrito a la Coordinador de Servicios Generales, los medios de comunicación y redes sociales relataron que el día 30 de febrero de 2020 el Congreso adjudicó un contrato a favor de la empresa mencionada. El contrato fue por la cantidad de \$10,000,000 (diez millones de pesos) más el impuesto al valor agregado con el objeto de que realizara la limpieza integral de 20,000 metros cuadrados de los vidrios del Edificio del Congreso, además de cambiar las piezas rotas o estropeadas.

Presuntamente la adjudicación fue a cambio de la entrega del 10% del total de la contraprestación establecida en el contrato. Como parte de la información semuestra una imagen en la que aparentemente se ve a ambos, al servidor público aludido y al particular dueño de la empresa, sentados y charlando en la mesa de un restaurante en un lujoso hotel de la costa jalisciense con motivo del año nuevo 2020.

Al revisar las declaraciones patrimoniales y de intereses de dicho servidor público, te das cuenta que éste ha venido declarando no tener conflicto de interés alguno, por lo que acudes con el Coordinador de Administración y Finanzas a fin de revisar el expediente laboral del trabajador, en el que se encuentra con un currículum en el que éste asentó haber laborado años atrás como ejecutivo de ventas en la empresa “Transparencia total.



Limpieza y renovación, S.A. de C.V.”. En la misma declaración indica que su hermana es parte de la sociedad de la empresa.

Al revisar la documentación que obra en los archivos de la Contraloría con motivo del acto de entrega – recepción, te encuentras con información y convocatorias acerca de las sesiones del Comité de Adquisiciones del Congreso, entre las que está la de una licitación para limpieza y cambio de ventanas, junto con una “memoria usb” que contiene escaneada toda la información que se fue recabando durante el proceso, como la requisición, el estudio de mercado, las bases y convocatoria, así como la documentación proporcionada en el acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas por los siete licitantes que participaron, así como el fallo y el acta de la sesión con las firmas de quienes intervinieron.

Al revisar el poder notariado con el que se presentó el apoderado legal del proveedor adjudicado, se advierte que entre sus antecedentes existe un cambio relativamente reciente (hace dos años) en su denominación social, la cual anteriormente era “Transparencia total. Limpieza y Renovación, S.A. de C.V.” Por otra parte, al revisar el estudio de mercado y sus cotizaciones, adviertes que efectivamente el precio pagado se encuentra por arriba del promedio, pero dentro del techo autorizado en la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos autorizado para ese año. La noticia que apareció en los principales medios de comunicación del Estado hace señalamientos alusivos a que:

- Al parecer no se acreditó la correcta prestación del servicio contratado, ya que no se mostró evidencia del servicio de limpieza y cambio de cristales.
- Durante el proceso de compra no existieron testigos sociales.
- El precio promedio en 2021 del metro cuadrado por limpieza de ventanas en edificios es de 20% menor que el cobrado por la empresa adjudicada, según diversas cotizaciones.
- El presidente de la mesa directiva del Congreso avaló con su firma la adjudicación.
- No se solicitó fianza a la empresa proveedora.
- La empresa ganadora no estaba registrada en el padrón de proveedores.

Finalmente, de la revisión a los estados financieros del ente público, se advierte que dicha adquisición se encuentra registrada dentro de las cuentas contables del gasto, como pagada.



II. Responda a las siguientes preguntas de manera amplia, con la motivación y el fundamento que corresponda en su rol de titular de la Contraloría del Congreso del Estado de Jalisco.

1. En cuanto al procedimiento de contratación pública.

1.1. Describa a detalle que observa en el caso (la teoría del caso) y las presuntas irregularidades que advierta dentro del procedimiento de contratación.

En el proceso de contratación del servicio se contravienen diversas disposiciones de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco.

Se contraviene lo dispuesto por el artículo 76 que establece que el contrato debe contener La acreditación de la existencia y personalidad del licitante adjudicado, pudiendo señalar para tal efecto, los datos de su registro ante el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas (Fracción II).

Los porcentajes de los anticipos que, en su caso, se otorgarían, los cuales no podrán exceder del cincuenta por ciento del monto total del contrato (Fracción VIII), siendo en este caso que se entregó como anticipo el valor total del servicio.

La forma, términos y porcentaje para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato (fracción IX) los cuales: o no se determinaron o se han incumplido al haberse entregado el pago total del servicio.

De igual manera se contraviene lo dispuesto por el artículo 52 de la le mencionada Ley que establece que no podrán celebrar contratos las personas jurídicas en que el servidor público que intervenga en cualquier etapa del procedimiento de contratación tenga interés personal, familiar o de negocios, así como en las que participe algún servidor público miembro del Comité que conozca sobre la adjudicación de pedidos o contratos.

Así mismo, el no haberse solicitado la fianza prevista en el artículo 84 se entiende como presunta irregularidad.

1.2. ¿Cuáles son las reglas de contacto u otras que debió guardar la persona servidor público del Congreso con relación a los licitantes, señale el fundamento?

- *Las previstas por la **Ley General de Responsabilidades Político Administrativas** según lo establecido en la fracción II que indica que los Servidores Públicos deben conducirse con rectitud sin utilizar su empleo para pretender obtener beneficios, provechos ni buscar prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.*
- *Las previstas en el **Código de Ética del Congreso del Estado de Jalisco** el cual es de observancia obligatoria según el artículo 16 de la **Ley General de Responsabilidades Administrativas** en relación con el artículo 10 del propio Código y al artículo 119 de la **Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios**. En específico, debió guardar las reglas de integridad mencionadas en los artículos 11 fracciones I y IV "Actuación pública" y "Contrataciones públicas, compras, enajenaciones y contratación de servicios" mismas que son desarrolladas en los artículos 12 y 15 del Código de Ética y que a continuación se detallan:*



Reglas de actuación pública que debió guardar (Artículo 12):

c) Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.

d) Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros.

m) Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés.

s) Conducirse con mentira o engaño ante cualquier persona o autoridad, por hechos o circunstancias que afecten o alteren el cumplimiento de los principios constitucionales y rectores que todo servidor público debe cumplir en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Reglas de Contrataciones Públicas que debió guardar (Artículo 15):

a) Omitir declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones inscritas en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas.

l) Reunirse con licitantes, proveedores o contratistas fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio.

m) Solicitar requisitos sin sustento para el otorgamiento y prórroga de contratos.

n) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de contratos.

ñ) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de contratos

o) Dejar de observar el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y compras.

p) Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de contratos relacionados con el Congreso del Estado.

1.3. ¿La adquisición se ajustó al presupuesto autorizado?

No se ajustó, por ser un gasto artículo de capital y no gasto corriente. Según el artículo 6 fracción VII del Manual del Clasificador Por Objeto del Gasto del Congreso, son de capital las adquisiciones de bienes y servicios, cuando se utilicen en trabajos de mantenimiento mayor, de tal manera que su amortización por depreciación se manifiesta en dos ejercicios fiscales o más.

Según la ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, así como la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, el gasto corriente son las erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de un activo, incluyendo, de manera enunciativa, el gasto en servicios personales, materiales y suministros, y los servicios generales, así como las transferencias, asignaciones, subsidios, donativos y apoyos.

En este sentido la partida presupuestal del Congreso para el ejercicio 2020 "351 Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles", aunque contiene la cantidad del techo presupuestal, no puede ser empleada para la contratación del servicio por estar fuera de un mantenimiento menor. Además y no se encuentra otra partida de gasto de capital que contenga la cantidad suficiente para cubrir la adquisición, por lo que la misma no se ajustó al presupuesto.



2. Respeto de la investigación, substanciación y resolución de los procedimientos de responsabilidad administrativa.

2.1 En la etapa de investigación, qué diligencias ordenaría para allegarse de información y pruebas necesarias tipo de información solicitaría al área de auditoría para soportar la presentación de un eventual Informe de Responsabilidad Administrativa (IPRA). ¿Qué características debe contener el IPRA en un caso como el descrito?

Ordenaría a la luz del artículo 95 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas solicitaría información a las entidades financieras competentes de la información en materia fiscal bursátil, fiduciario o la relacionada con operaciones de depósito, administración, ahorro e inversión de recursos monetarios del servidor público involucrado.

En el mismo sentido con fundamento en el artículo 96 de la misma ley solicitaría al Registro Público de la Propiedad un inventario de inmuebles de la cónyuge, descendientes, dependientes económicos, padre y madre para verificar el patrimonio inmueble.

A título personal informe habrá de contener:

1. Fundamentación en la actuación del Órgano Interno de Control.
2. Antecedentes y causas por las que se inicia la investigación.
3. Narración de los hechos ordenada de manera cronológica.
4. Descripción de las pruebas recabadas para comprobar o no la posible comisión de una conducta irregular.
5. Concatenación lógica de los hechos, pruebas y preceptos legales vulnerados.
6. Conclusión y determinación de la presunta comisión de falta administrativa.

2.2 Describa cuáles pudieran ser las posibles faltas administrativas que advierte, si son graves o no graves y quién o quiénes pudieron haberlas cometido. ¿Advierte la comisión de algún delito?

Se advierten graves, según lo establecido en los artículos 55, 56 y 57 de la Ley General de responsabilidades Administrativas en lo correspondiente a la utilización indebida de información, y el abuso de funciones.

Posiblemente la Comisión del Delito del Uso Ilícito de Atribuciones y Facultades por la contratación ilegal de servicios, según lo previsto por el artículo 152 del Código Penal de Jalisco.



- 2.3 De las posibles faltas administrativas que advirtió, ¿Cuáles serían las pruebas idóneas para acreditar tanto la existencia de la posible falta administrativa, así como para vincular al presunto responsable al procedimiento de responsabilidad administrativa?

Una auditoría forense de carácter detectivo con el fin de identificar y documentar las irregularidades en la contratación del servicio, así como el incumplimiento de las normas a que estaban sujetos -no solo el servidor público denunciado- sino también los integrantes del Comité de Adquisiciones.

Incluiría pruebas testimoniales y una prueba confesional.

3. Por lo que toca al control interno y como parte de las acciones tendientes a prevenir hechos de corrupción, a cargo del Órgano Interno de Control.

- 3.1 Qué recomendaciones, en cuanto a buenas prácticas, haría al Comité de Adquisiciones u otras áreas internas, para prevenir eventuales conflictos de interés y mejorar los procedimientos de compras públicas.

Recomendaría la participación necesaria de testigos sociales en cada una de los procedimientos de adquisiciones por licitación en el Congreso del Estado. Así como mayores sanciones y controles internos, previos, durante y después de los procesos de licitación.

- 3.2 ¿Ordenaría la práctica de algún tipo de auditoría y en caso afirmativo, de qué tipo y sus principales etapas?

Una auditoría forense de carácter detectivo con el fin de identificar y documentar las irregularidades en la contratación del servicio, así como el incumplimiento de las normas a que estaban sujetos -no solo el servidor público denunciado- sino también los integrantes del Comité de Adquisiciones.

Planificaría la auditoría a fin de determinar los elementos concretos en la materia que busque identificar.

Ejecutaría la auditoría en función de los elementos que han sido determinados.

Realizaría un informe en el cual diera cuenta de las irregularidades con dos fines: proponer mejoras internas pero también, dar cuenta a la ASEJ y a la Fiscalía Anticorrupción del Estado.

Daríá seguimiento de las observaciones y de la cuenta dada a la ASEJ, a la Fiscalía y los propios procesos de responsabilidad iniciados por la Contraloría del Congreso.